

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00191 00

Téngase en cuenta que se complementó el dictamen visible en los consecutivos 041, 051 a 062, conforme lo requerido en auto previo (pdf. 50), y de ello se corrió traslado en los términos del parágrafo del artículo 9 de la Ley 2113 de 2022, sin que la parte demandada hiciera manifestación alguna.

Se advierte que la parte demandada guardó silencio en el término probatorio concedido en los autos que anteceden y no aportó la prueba en su momento solicitada y decretada a su favor (pdf. 40, 43 y 50).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68baf859fb824731609ebcc25e7f0ce696ddcbfee7e4a285f4d1d6e57f1a5466**

Documento generado en 08/06/2023 01:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>